

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 16



martes, 25 de enero de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-016

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de la electrificación de viviendas en calle San Juan.

Expediente: ATCT/3.736

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

6

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

7

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

9

AYUNTAMIENTO DE CEBRECO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

10

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

11

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

12

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y saneamiento 16

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 17

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 19

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria para el ejercicio de 2021 20

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 21

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local 22

Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por guarderías infantiles y programa de madrugadores 34

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 37

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 40

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 41

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 42

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 43



sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2021 44

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO SANTA ANA

Convocatoria a junta general 46



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de construcción de L.S.M.T. y C.T. 400 kVA telemandado para alimentación eléctrica a edificio de nueva construcción en calle San Juan n.º 3 en el término municipal de Burgos. Expte.: ATCT/3.736.

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 16 de septiembre de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía separata del proyecto a Telefónica y Orange que informan favorablemente.

Asimismo se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos, que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Centro 1» de subestación transformadora «Burgos», con origen en empalme a realizar del tramo de línea que viene del CT «c/18 de julio» y final en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto, de 40 m de longitud, conductor HEPRZ1, AI, 12/20 KV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 KV «Centro 1» de subestación transformadora «Burgos», con origen en empalme a realizar del tramo de línea que viene del CT «San Lorenzo» y final en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto, de 40 m de longitud, conductor HEPRZ1, AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Centro de transformación telemandado en edificio de otros usos compuesto de 2 celdas de línea y 1 celda de protección (2L+2P), con 1 transformador de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/420 V (B2).

– 5 líneas subterráneas de baja tensión asociadas para el suministro de los bloques de viviendas, de 165 m de longitud total y con conductor RV, 0,6/1 kV, AI de 240 mm² y de 150 mm² de sección.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arandilla para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	45.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.200,00
4.	Transferencias corrientes	7.700,00
6.	Inversiones reales	84.900,00
	Total presupuesto	205.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	67.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.950,00
4.	Transferencias corrientes	63.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
7.	Transferencias de capital	36.100,00
	Total presupuesto	205.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arandilla, a 12 de enero de 2022.

El alcalde,
Tomás Ángel Martínez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.964,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.871,00
6.	Inversiones reales	<u>39.305,00</u>
	Total presupuesto	124.040,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	31.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.113,01
4.	Transferencias corrientes	28.944,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.000,99
7.	Transferencias de capital	<u>23.682,00</u>
	Total presupuesto	124.040,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arauzo de Torre. –

A) Funcionario de carrera:

Una plaza de secretario-interventor (agrupada).

B) Personal laboral temporal:

Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Torre, a 12 de enero de 2022.

El alcalde,
Daniel Hernando Izcara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Con ocasión de la vacante de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español y residente en el municipio de Basconcillos del Tozo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud conforme al modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, a la que acompañarán fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley citada anteriormente y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en horario de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Basconcillos del Tozo, a 13 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Margarita Ortega Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cebrecos para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.380,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
6.	Inversiones reales	47.320,00
	Total presupuesto	107.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	20.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.300,00
4.	Transferencias corrientes	17.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.200,00
7.	Transferencias de capital	28.000,00
	Total presupuesto	107.600,00

Plantilla de personal. –

Secretaría-Intervención en régimen de agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebrecos, a 6 de enero de 2022.

El alcalde,
Alberto Merino Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	45.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.300,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
6.	Inversiones reales	80.700,00
	Total presupuesto	184.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	47.800,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.550,00
4.	Transferencias corrientes	51.150,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.000,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	184.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Coruña del Conde, a 13 de enero de 2022.

El alcalde,
Miguel Ángel Velasco Hervás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Hacinas del ejercicio de 2022

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2021, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	50.900,00
2.	Impuestos indirectos	8.210,00
3.	Tasas y otros ingresos	48.500,00
4.	Transferencias corrientes	43.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.000,00
	Total	159.610,00
	Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones	8.000,00
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total	48.000,00
	Total ingresos	207.610,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	49.000,00
2.	Gastos en bienes y servicios	102.810,00
4.	Transferencias corrientes	5.800,00
	Total	157.610,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total	50.000,00
	Total gastos	207.610,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 2 auxiliares de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Hacinas, a 19 de enero de 2022.

El alcalde,
José Ángel de Juan Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	35.680,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.820,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	39.000,00
	Total presupuesto	104.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	24.615,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.955,00
4.	Transferencias corrientes	22.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.110,00
7.	Transferencias de capital	29.320,00
	Total presupuesto	104.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuela. –

A) Personal laboral fijo: Administrativo. Número de plazas: 1.

B) Personal laboral eventual: Peón. Número de plazas: 1.

Resumen. –

Total personal laboral: 1.

Total personal laboral eventual: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 12 de enero de 2022.

El alcalde,
José Andrés Villanueva Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, celebrado el día 28 de diciembre de 2021, aprobó provisionalmente en la sesión ordinaria 8/2021 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y saneamiento, lo que se somete a exposición pública para que durante treinta días contados a partir del siguiente al de la presente publicación, cualquier interesado pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas. El expediente 541/2021 se halla de manifiesto en Secretaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

De no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo deberá entenderse definitivamente aprobada esta modificación sin necesidad de acuerdo expreso, siendo no obstante preceptiva la publicación del texto íntegro de la misma para que pueda entrar en vigor.

En Melgar de Fernamental, a 13 de enero de 2022.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Olmillos de Muño para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.860,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.890,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
6.	Inversiones reales	26.000,00
	Total presupuesto	63.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.800,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.940,00
4.	Transferencias corrientes	17.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.950,00
7.	Transferencias de capital	20.310,00
	Total presupuesto	63.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Olmillos de Muño. –

A) Personal laboral fijo: Administrativo. Número de plazas: 1.

Resumen. –

Total personal laboral: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ommillos de Muñó, a 12 de enero de 2022.

El alcalde,
Victoriano Mínguez Herreros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.383,00
3.	Gastos financieros	350,00
6.	Inversiones reales	82.100,00
	Total presupuesto	152.833,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	23.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.180,00
4.	Transferencias corrientes	12.803,00
5.	Ingresos patrimoniales	89.550,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	152.833,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Reinoso, a 12 de enero de 2022.

El alcalde,
Roberto Arsenio Zuñeda Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de modificación de presupuesto

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal del presupuesto de 2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i>finales</i>
152	212	Demolición inmueble c/ La Fuente	0,00	9.922,00	9.922,00
160	621	Actuaciones en fecales, polígono industrial	0,00	25.000,00	25.000,00
165	619	Mejoras instalaciones eléctricas municipales	0,00	14.000,00	14.000,00
Total			0,00	48.922,00	48.922,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Salas de los Infantes, a 17 de enero de 2022.

El alcalde,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	49.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.200,00
6.	Inversiones reales	69.000,00
	Total presupuesto	150.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	81.500,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
4.	Transferencias corrientes	29.200,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	150.400,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo. –

A) Secretaría-Intervención-Tesorería, grupo A1, nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 13 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobada definitivamente al no haberse presentado alegaciones, la modificación completa de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.5 TRLRHL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 (recurso de casación 1117/2016); número 2726/2016 (recurso de casación 436/2016); número 49/2017 (recurso de casación 1473/2016), número 489/2017 (recurso de casación 1238/2016), número 292/2019 (recurso de casación número 1086/2017), número 308/19 (recurso de casación 1193/2017), n.º 1649/2020 (recurso de casación 3508/2019), número 1659/2020 (recurso de casación 3099/2019), número 1783/2020 (recurso de casación 3939/2019) y número 275/2021 (recurso de casación 1986/2019), entre otras, que validan este modelo de ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se benefician de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del



dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

Artículo 4.º – Bases, tipos y cuotas tributarias.

La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:



Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a esta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las sentencias, por todas, la de 3 de diciembre de 2020, que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.

b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al informe técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 5.º – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:



a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º – Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.



b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose este el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 7.º – Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta



que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5. La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

En Valle de Tobalina, a 13 de enero de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez

* * *



ANEXO 1

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

1. Tablas base imponible.
2. Tablas tarifa.

1. TABLAS BASE IMPONIBLE

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible RM=0.5 (A+B)xRM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,150	27,574	27,724	13,862	17,704	245,413 Euros/ml	13,862 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,150	16,856	17,006	8,503	17,704	150,537 Euros/ml	8,503 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,150	39,015	39,165	19,583	11,179	218,913 Euros/ml	19,583 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,150	23,850	24,000	12,000	11,179	134,148 Euros/ml	12,000 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,150	26,333	26,483	13,242	6,779	89,764 Euros/ml	13,242 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	0,150	20,137	20,287	10,144	6,779	68,763 Euros/ml	10,144 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,150	20,325	20,475	10,238	5,650	57,842 Euros/ml	10,238 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,150	50,926	51,076	25,538	2,376	60,678 Euros/ml	25,538 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,150	29,461	29,611	14,806	2,376	35,178 Euros/ml	14,806 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,150	28,323	28,473	14,237	2,376	33,826 Euros/ml	14,237 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,150	29,176	29,326	14,663	1,739	25,499 Euros/ml	14,663 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,150	20,553	20,703	10,352	1,739	18,001 Euros/ml	10,352 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,150	19,691	19,841	9,921	1,534	15,218 Euros/ml	9,921 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,150	14,534	14,684	7,342	1,517	11,138 Euros/ml	7,342 Euros/m2

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
CATEGORÍA ESPECIAL							
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	0,150	1185,928	1186,078	593,039	0,600	355,823
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv.	0,150	1111,808	1111,958	555,979	0,600	333,587
PRIMERA CATEGORÍA							
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	0,150	1063,406	1063,556	531,778	0,500	265,889
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	0,150	726,086	726,236	363,118	0,500	181,559
SEGUNDA CATEGORÍA							
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	0,150	339,860	340,010	170,005	0,400	68,002
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	0,150	295,530	295,680	147,840	0,400	59,136
TERCERA CATEGORÍA							
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	0,150	265,978	266,128	133,064	0,400	53,226
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	0,150	236,425	236,575	118,288	0,400	47,315
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	0,150	141,855	142,005	71,003	0,400	28,401
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	0,150	118,213	118,363	59,182	0,400	23,673

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,150	16,387	16,537	8,269	3,000	24,806
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,150	28,677	28,827	14,414	6,000	86,481
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,150	46,088	46,238	23,119	8,000	184,952
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,150	49,160	49,310	24,655	10,000	246,550
						(m ² /ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,150	63,500	63,650	31,825	100,000	3.182,500
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,150	63,500	63,650	31,825	500,000	15.912,500
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,150	10,366	10,516	5,258	3,000	15,774
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,150	13,292	13,442	6,721	3,000	20,163
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,150	18,975	19,125	9,563	3,000	28,688
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,150	22,869	23,019	11,510	3,000	34,529
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,150	26,532	26,682	13,341	D	13,341xD

D Perímetro interior canal (m)



2. – TABLAS TARIFAS

GRUPO I. I. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS						
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES (BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO)(2,5%)(Euros/ml)	TARIFA ZONA DE APOYO (BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO) (5%) (Euros/m2)	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) (BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO) (2,5%) (Euros/m2)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	245,413	13,862	6,135	0,693	0,347
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv. Simple circuito	150,537	8,503	3,763	0,425	0,213
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	218,913	19,583	5,473	0,979	0,490
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	134,148	12,000	3,354	0,600	0,300
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	89,764	13,242	2,244	0,662	0,331
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	68,763	10,144	1,719	0,507	0,254
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	57,842	10,238	1,446	0,512	0,256
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	60,678	25,538	1,517	1,277	0,638
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	35,178	14,806	0,879	0,740	0,370
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	33,826	14,237	0,846	0,712	0,356
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	25,499	14,663	0,637	0,733	0,367
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	18,001	10,352	0,450	0,518	0,259
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	15,218	9,921	0,380	0,496	0,248
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	11,138	7,342	0,278	0,367	0,184
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

U Tensión nominal
 Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL			
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	355,823	17,791
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv.	333,587	16,679
PRIMERA CATEGORÍA			
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	265,889	13,294
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	181,559	9,078
SEGUNDA CATEGORÍA			
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	68,002	3,400
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	59,136	2,957
TERCERA CATEGORÍA			
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	53,226	2,661
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	47,315	2,366
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	28,401	1,420
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	23,673	1,184

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/unidad de medida)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	24,806	1,240
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	86,481	4,324
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	184,952	9,248
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	246,550	12,328
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	3.182,500	159,125
		(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	15.912,500	795,625
		(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	15,774	0,789
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	20,163	1,008
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	28,688	1,434
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	34,529	1,726
TIPO E	Un metro lineal de canal.	13,341xD	0,667xD

D Perímetro interior canal (m)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobada definitivamente al no haberse presentado alegaciones, la modificación completa de la ordenanza fiscal reguladora de la de la tasa por guarderías infantiles y programa de madrugadores, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.5 TRLRHL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GUARDERÍAS INFANTILES Y PROGRAMA MADRUGADORES

Fundamento y régimen.

Artículo 1. – Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hecho imponible.

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en guarderías infantiles y programa madrugadores.

Devengo.

Artículo 3. – La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de entrada al establecimiento y programa de madrugadores.

Sujetos pasivos.

Artículo 4. – Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5. – La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio, el tiempo de estancia en los respectivos establecimientos y la condición de no empadronado.

Cuota tributaria.

Artículo 6. –

1. a) Estancia de niños en guarderías:

– Para niños empadronados en el municipio con padre y/o madre 75,00 euros/mes.



– Para niños no empadronados en el municipio con padre y/o madre 100,00 euros/mes.

– Para niños empadronados en el municipio con padre y/o madres durante media jornada: 50,00 euros/mes.

– Para niños no empadronados en el municipio con padre y/o madre durante media jornada: 75,00 euros/mes.

1. b) Estancia de niños programa madrugadores:

– Asistencia mes: 20,00 euros/mes.

– Asistencia día: 2,00 euros/día.

Responsables.

Artículo 7. –

1. – Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaborada en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 8. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.



Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 9. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia de aprobación:

Para hacer constar que la presente ordenanza de la tasa por servicio de guardería infantil y programa madrugadores fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 28 de octubre de 2021, doy fe.

En Valle de Tobalina, a 13 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2022

Elevado a definitivo el acuerdo de la asamblea plenaria del Ayuntamiento en régimen de concejo abierto de Villanueva de Carazo de fecha 18 de diciembre de 2021, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	8.600,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	36.190,00
4.	Transferencias corrientes	12.810,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
	Total	61.600,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total	30.000,00
	Total ingresos	91.600,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones del personal	13.100,00
2.	Gastos en bienes y servicios	28.400,00
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
	Total	42.600,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	49.000,00
	Total	49.000,00
	Total gastos	91.600,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Villanueva de Carazo, a 19 de enero de 2022.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, modalidad suplementos y créditos extraordinarios. Número de expediente 2/2021

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos para concesión de crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Supl. créd/ créd. extraord.</i>	<i>Crédito definitivo</i>
153.603	Obras urbanización. Plaza Mayor	50.000,00	50.000,00
	Total suplementos/créditos extraordinarios	50.000,00	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Remanente de Tesorería	50.000,00
Totales financiación	50.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Zazuar, a 12 de enero de 2022.

El alcalde,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Villadiego para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.275,00
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	20.700,00
	Total presupuesto	34.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	6.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.500,00
7.	Transferencias de capital	21.000,00
	Total presupuesto	34.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arenillas de Villadiego, a 5 de enero de 2022.

La alcaldesa pedánea,
Leticia Lomas Vargas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustillo del Páramo para el ejercicio de 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.930,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	75.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	4.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.800,00
7.	Transferencias de capital	30.400,00
	Total presupuesto	75.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bustillo del Páramo, a 7 de enero de 2022.

La alcaldesa pedánea,
Manuela María Rojo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valtierra de Albacastro para el ejercicio de 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valtierra de Albacastro, a 13 de enero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Raúl Báscones Moisés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

Que esta Mancomunidad en sesión celebrada por la asamblea de concejales el día 28 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2022 y sus bases de ejecución, así como la plantilla con sus retribuciones, lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la asamblea de concejales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 168 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente podrá consultarse por quienes se consideren interesados en la Secretaría de la Mancomunidad durante los días y horas de oficina. La asamblea de concejales dispondrá de treinta días para resolverlas.

La aprobación del presupuesto se considerará automáticamente elevada a definitiva si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueben definitivamente. El presupuesto, así aprobado y resumido por capítulos, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Lerma, a 11 de enero de 2022.

La presidenta,
María Isabel Sancho Castejón



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2021

Sodebur 070 (i)-21 Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración. –

De conformidad con la propuesta técnica Sodebur 070 (i)-21, dentro de la segunda resolución de esta convocatoria, correspondiente a las solicitudes recibidas hasta el 15 de noviembre, donde se han comprobado las siete solicitudes presentadas con el fin de determinar si los beneficiarios cumplen con los requisitos (base cuarta) y la documentación exigidos en esta convocatoria (base 7.3) y se acredita el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como de lo establecido en las bases de la convocatoria, esta Presidencia en ejercicio de las facultades que la competen a tenor de lo dispuesto en la base 13.3 de dicha convocatoria, resuelve:

Primero. – Admitir las solicitudes presentadas a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural que se relaciona en la siguiente tabla por cumplir con todos los requisitos exigidos en las bases:

BENEFICIARIO	CIF	NEGOCIO OBJETO DE TRASPASO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE JUSTIFICADO SUBVENCIONABLE	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN A CONCEDER
Cristina Lázaro Herrera	7110653D	Farmacia	240.000 €	240.000 €	6.000 €
Yésica Hernández Ortiz	71294987R	Tienda alimentación	15.000 €	15.000 €	6.000 €
AE Forestal 2020, S.L.	B01780527	Aserradero	1.900.000 €	1.900.000 €	8.250 €
Gemma Sopa Hierro	7887354D	Guardería	12.000 €	12.000 €	6.000 €
Iván Gómez Pallas	71353367F	Carpintería metálica	12.000 €	12.000 €	6.000 €

Segundo. – Conceder subvención a las siguientes solicitudes debido a que existe disponibilidad presupuestaria en la partida de la convocatoria de subvención para realizar la concesión.

BENEFICIARIO	CIF	NEGOCIO OBJETO DE TRASPASO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE JUSTIFICADO SUBVENCIONABLE	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN A CONCEDER
Cristina Lázaro Herrera	7110653D	Farmacia	240.000 €	240.000 €	6.000 €
Yésica Hernández Ortiz	71294987R	Tienda alimentación	15.000 €	15.000 €	6.000 €
AE Forestal 2020, S.L.	B01780527	Aserradero	1.900.000 €	1.900.000 €	8.250 €
Gemma Sopa Hierro	7887354D	Guardería	12.000 €	12.000 €	6.000 €
Iván Gómez Pallas	71353367F	Carpintería metálica	12.000 €	12.000 €	6.000 €



Tercero. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se relacionan en la siguiente tabla por resultar incompleta o contravenir lo dispuesto en las bases:

BENEFICIARIO	CIF	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
Rodrigo López-San Vicente Ramos	13151637F	Base 1.3
Davinia Adrián Castro	71273388E	Base 7.3

Cuarto. – Al presente gasto por importe total de 32.250,00 euros, se hará frente con cargo a la asignación económica prevista para esta finalidad en el presupuesto vigente de Sodebur.

Quinto. – Publicar la presente resolución en la página web de Sodebur pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en la base 13.5 de la convocatoria.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2021.

El vicepresidente 1.º,
Lorenzo Rodríguez Pérez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO SANTA ANA

Don Gonzalo Zorrilla Presa, como presidente de la Comunidad de Regantes «Campo Santa Ana» de Oteo de Losa, Paresotas, Villaventín y Castresana (Burgos), con NIF G09362906, con domicilio en Oteo de Losa (Burgos), por medio del presente convoca a la Comunidad de Regantes a la junta general que se celebrará el día 26 de enero de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a celebrar en la Casa Concejo de Oteo de Losa (Burgos), con el siguiente orden del día:

1. – Información de la ampliación del regadío según proyecto de la Junta de Castilla y León. Aprobación del proyecto por los regantes. Autorización al presidente.

2. – Ruegos y preguntas.

En Oteo de Losa, a 17 de diciembre de 2021.

El presidente,
Gonzalo Zorrilla Presa